	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA" SEDE PRINCIPAL Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002 Carrera 13, Calle II Salida a la Tupía Teléfonos: 2671159 – Pradera, Valle		
	Versión: 01	Fecha: 15/04/2010	Página 1 de 1

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN SERVICIOS PROFESIONALES Y APOYO A LA GESTIÓN DE LA ENTIDAD - INVENTARIOS

1. Certificado de Inclusión en el Banco de Proyectos / Plan de Compras:	2.1.2.02.02.008 – SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN
2. Fecha de Elaboración del Estudio Previo:	01 de agosto de 2025
3. Nombre del Funcionario que diligencio el Formulario:	Sr. Víctor Fdo. Rivera
4. Tipo de Contrato:	Servicios Profesionales
Capítulo II: Descripción Técnica	
5. Descripción de la Necesidad.	<p>Adelantadas las diligencias correspondientes y relacionadas con el gasto necesario para la contratación de Servicios, esta dependencia presenta a su consideración el Estudio Previo para la justificación de la contratación, de conformidad a los numerales 7º y 12º del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, de manera previa a proceso de selección. Este requerimiento se basa en el siguiente estudio:</p> <p>El artículo 209 de la C.P, consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.</p> <p>En cumplimiento de su función básica –consecución de las metas y objetivos trazados dentro de los planes y programas de gobierno–, la administración pública cumple diversas labores de carácter político, ejecutadas internamente –con sus propios recursos humanos, técnicos y financieros– o externamente –por particulares– mediante procesos de contratación. De esta manera, los últimos adquieren funciones públicas y la consecuente responsabilidad para los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ella.</p> <p>La Institución Educativa dispone de varias sedes ubicadas en el Municipio de Pradera, por obligatoriedad debe emplear las normas internacionales de información financiera en Colombia,</p>

Aprobó: HGA, Rector
Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico Operativo



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA"

SEDE PRINCIPAL

Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002

Carrera 13, Calle II Salida a la Tupía

Teléfonos: 2671159 - Pradera, Valle

Versión: 01

Fecha: 15/04/2010

Página 2 de 1

Código: : AP-FR-42

de acuerdo con el artículo 3 de la Ley 1314 del 2009, las NIIF: "normas referentes a contabilidad e información financiera, que corresponde al sistema compuesto por postulados, principios, limitaciones, conceptos, normas técnicas generales, normas técnicas específicas, normas técnicas especiales, normas técnicas sobre revelaciones, normas técnicas sobre registros y libros, interpretaciones y guías, que permiten identificar, medir, clasificar, reconocer, interpretar, analizar, evaluar e informar las operaciones económicas de un ente, de forma clara y completa, relevante, digna de crédito y comparable".

Bajo el marco normativo de la Ley 1314 de 2009, a partir del año 2014 inicia la obligatoriedad de emplear normas internacionales de información financiera en Colombia, lo cual es coherente con la Ley 1450 de 2011 (Plan Nacional de Desarrollo), que implica la incursión del sector gubernamental en este proceso de modernización de la información contable. En este contexto, la Contaduría General de la Nación expresa que las empresas se han dividido en tres grandes grupos: 1. Las que cotizan en el mercado de valores o captan o administran ahorro del público; 2. Las que NO cotizan en el mercado de valores o captan o administran ahorro del público; y, 3. Las entidades de gobierno. La Institución Educativa, se ubica dentro del tercer grupo.

La Institución Educativa tiene la necesidad de llevar a cabo el registro, control y custodia de sus activos fijos, para verificación de estos procesos, tiene la necesidad de realizar actualización al Inventario Físicos a sus Activos fijos, proceso que se ha venido realizando anualmente en la oficina de tesorería.

Con la realización de la actualización del inventario de los activos fijos, la valoración y el plaqueteo de los mismos, la entidad dispone de información veraz, clara y oportuna, para que los registros contables y por ende del balance sean muy precisos, para que al momento de tomar decisiones, se tenga información veraz y ajustada a la realidad. Dado que cualquier información realizada erróneamente puede resultar en una sanción y multa, que generarían en una gran pérdida para la entidad. Igualmente dicha información, está disponible cuando sea solicitada por las otras áreas de la entidad, o por los organismos de control entre ellos, la oficina de bienes de la Gobernación del Valle, quien anualmente lo requiere, así como también por la Revisoría que se hace a los inventarios de las sedes.

Aprobó: HGA, Rector

Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico Operativo

Email: alfredopradera@sedvalledelValle.gov.co

tesoreriaalfredopradera@gmail.com

Cel. 3116409293



INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA"

SEDE PRINCIPAL

Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002

Carrera 13, Calle II Salida a la Tupía

Teléfonos: 2671159 - Pradera, Valle

Versión: 01

Fecha: 15/04/2010

Página 3 de 1

Código: : AP-FR-42

6. Descripción del Objeto a Contratar	Prestación de Servicios Técnicos, Recopilación y Actualización Digital de Inventario Físico, Institución Educativa Alfredo Posada Correa en Todas sus Sedes.																								
7. Especificaciones del Objeto a Contratar																									
7.1. Objeto del Contrato:	Prestación de Servicios Técnicos, Recopilación y Actualización Digital de Inventario Físico, Institución Educativa Alfredo Posada Correa en Todas sus Sedes.																								
7.2. Clasificación UNSPSC																									
<table border="1"> <thead> <tr> <th colspan="2">SEGMENTO</th> <th colspan="2">FAMILIA</th> <th colspan="2">CLASE</th> <th colspan="2">PRODUCTO</th> </tr> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Código</th> <th>Código</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> <th>Código</th> <th>Nombre</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>84</td> <td>Servicios Financieros y de Seguros</td> <td>8411</td> <td>Servicios de contabilidad y auditorías</td> <td>841115</td> <td>Servicios contables</td> <td>84111507</td> <td>Servicio de contabilidad de inventario</td> </tr> </tbody> </table>		SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO		Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre	Código	Nombre	84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorías	841115	Servicios contables	84111507	Servicio de contabilidad de inventario
SEGMENTO		FAMILIA		CLASE		PRODUCTO																			
Código	Nombre	Código	Código	Código	Nombre	Código	Nombre																		
84	Servicios Financieros y de Seguros	8411	Servicios de contabilidad y auditorías	841115	Servicios contables	84111507	Servicio de contabilidad de inventario																		
7.3. Condiciones de la Contratación:																									
7.3.1. Plazo de Ejecución del Contrato:	Noventa (90) días																								
7.3.2. Lugar de Ejecución del Contrato:	Sede Principal IE Alfredo Posada Correa - Pradera																								
7.4. Obligaciones del Contratista:	<p><i>El contratista se obliga a desarrollar las siguientes actividades:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • Utilizar todos sus conocimientos en el apoyo a la institución educativa y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto para los demás. • Guardar la debida reserva y confidencialidad sobre los documentos que le sean entregados o tenga conocimiento con ocasión de la ejecución del contrato. • Afiliarse al sistema de seguridad social integral. • Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. • Entregar al supervisor del contrato junto con el informe mensual, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social integral en los términos señalados en la Ley • El contratista debe demostrar buen manejo de las relaciones interpersonales, ser diligente y responsable. • Suscribir las actas correspondientes para el desarrollo del objeto contractual y presentar los informes mensuales de ejecución contractual. • No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 																								


Aprobó: HGA, Rector

Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico Operativo

Email: alfredopradera@sedvalledelValle.gov.co

tesoreriaalfredopradera@gmail.com

Cel. 3116409293

	INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA" SEDE PRINCIPAL Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002 Carrera 13, Calle II Salida a la Tupía Teléfonos: 2671159 - Pradera, Valle		
	Versión: 01	Fecha: 15/04/2010	Página 4 de 1

	<ul style="list-style-type: none"> • Responder por sus actuaciones u omisiones derivadas de la celebración del presente contrato y de la ejecución del mismo. • Asumir todos los costos que genere la legalización del presente contrato. • Realizar las demás obligaciones de acuerdo con su competencia profesional y que sean inherentes al objeto contractual • Demás actividades que contribuyan al cumplimiento del objeto contractual. • Dar noticia inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar la parálisis en la ejecución del contrato. • Coordinar la entrega de los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. 				
7.5. Obligaciones de la Institución Educativa:	<ul style="list-style-type: none"> • Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato • Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. • Realizar la supervisión del contrato. 				
Capítulo III: Descripción Jurídica					
8. Plazo de Liquidación del Contrato:	Se podrá liquidar de mutuo acuerdo una vez se cumpla con la ejecución del objeto a contratar o dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, de acuerdo a lo establecido en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.				
9. Fundamentos Jurídicos de la Modalidad de Selección:	<p>El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa</p> <p>Adicionalmente la Técnico Operativo con funciones de tesorería - pagaduría certifica e informa que en la planta de personal de la Institución Educativa no se cuenta con la disponibilidad de personal suficiente para desarrollar el objeto del contrato y las actividades que este comprende, razón por la cual se requiere realizar la contratación.</p>				
10. Supervisión:	<table border="1"> <tr> <td>Nombre del Funcionario</td> <td>Sra. Nelly Zuleima Giraldo Perdomo</td> </tr> <tr> <td>Cargo</td> <td>Técnico Operativo</td> </tr> </table>	Nombre del Funcionario	Sra. Nelly Zuleima Giraldo Perdomo	Cargo	Técnico Operativo
Nombre del Funcionario	Sra. Nelly Zuleima Giraldo Perdomo				
Cargo	Técnico Operativo				
11. Soporte Técnico y Económico del Valor Estimado del Contrato:					
11.1. Presupuesto Oficial (\$):	Seis Millones de Pesos M/CTE (\$6.000.000,00)				
11.2. Imputación Presupuestal:	CD N° 000023 de 01 de agosto de 2025				

Aprobó: HGA, Rector
 Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico Operativo

Email: alfredopradera@sedvalledelValle.gov.co
tesoreriaalfredopradera@gmail.com
 Cel. 3116409293



12. Forma de Pago y Requisitos	Dentro de los 05 días siguientes a la presentación y aprobación de la factura, acreditación de los pagos parafiscales de ley, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de legalización.
Capítulo IV: Bases Para la Evaluación de Propuestas	
13. Justificación de los Factores de Selección	
13.1. Requisitos Habitantes	
13.1.1. Capacidad Jurídica	<ul style="list-style-type: none">✓ Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía✓ Diligenciar Formato Único de Hoja de Vida✓ Certificación Cámara de Comercio✓ Fotocopia legible del Registro Único Tributario -RUT- expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales -DIAN.✓ Certificación estar Afiliado al Sistema General de Riesgos Laborales como independiente✓ Certificación estar afiliado a un Programa de Asistencia Médica, Quirúrgica y Hospitalaria (EPS) y al Sistema General de Pensiones en los términos de la Ley 100 de 1993, Ley 789/02, Ley 797/03, Decreto 1703/02, Decreto 2170/02, Decreto 510/03, Ley 828/03 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; siendo necesaria la presentación del documento respectivo que acredite la afiliación, junto con fotocopia del recibo de consignación de los aportes, lo cual constituye requisito para tramitar los pagos y su afiliación este como independiente✓ Certificaciones de la experiencia Relacionada con el objeto del Contrato.✓ Verificación de la situación militar: Conforme al Artículo 111 del Decreto 2150 de 1995, que modificó el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, "... las entidades públicas o privadas no podrán exigir a los particulares la presentación de la libreta militar, correspondiéndole a éstas la verificación del cumplimiento de esta obligación en coordinación con la autoridad militar competente.✓ Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.✓ Certificado Boletín Responsables Fiscales y deberá ser consultado directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.✓ Certificación expedida por la Policía Nacional de Colombia, el Certificado Antecedente Penales y deberá ser consultado

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA"****SEDE PRINCIPAL**

Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002

Carrera 13, Calle II Salida a la Tupía

Teléfonos: 2671159 - Pradera, Valle

Versión: 01

Fecha: 15/04/2010

Página 6 de 1

Código: : AP-FR-42

	<p>directamente por la Institución en la página WEB de dicha entidad.</p> <ul style="list-style-type: none">✓ Certificado de Medidas Correctivas✓ Certificado de Delitos Sexuales✓ Certificado Deudores Alimentarios Morosos✓ Ser Facturador Electrónica✓ Propuesta Económica✓ Certificación Bancaria reciente
13.1.2. Capacidad Financiera	A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, ya que las consultas SECOP no arrojan precio indicativo; los funcionarios encargados de realizar el estudio previo tuvieron en cuenta la necesidad y solicitaron cotización a establecimientos de comercio dedicado a esta actividad comercial y que ofreciera el servicio solicitado y objeto de la presente contratación, por lo que se proyecta un valor estimado del servicio por valor de \$ 6.000.000.oo
13.1.3. Condiciones de Idoneidad y Experiencia	<p>Para el presente proceso contractual, el proponente debe acreditar la siguiente experiencia:</p> <p>Se verificará la idoneidad, que el contratista demuestre con experiencia específica mínima de dos (2) año en actividades iguales a las que deberá realizar en virtud al objeto del contrato. El proponente deberá contar con certificaciones y reconocimientos expedidos por las Entidades competentes, que demuestren el compromiso, experiencia y calidad de los productos y servicios ofrecidos, acorde a lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.</p>
14. Análisis de Exigencia de Garantías destinadas a amparar los perjuicios de naturaleza Contractual o Extracontractual, derivados del cumplimiento del ofrecimiento o del contrato, así como la pertinencia división de las mismas.	Por tratarse de un contrato inferior a 20 SMMLV en el que no existen anticipos, ni pagos anticipados, se considera innecesario exigirla al haber un riesgo bajo de incumplimiento. La no exigencia de garantías se fundamenta de manera general, en aplicación al principio de economía establecido en el artículo 2 de la Ley 1437 de 2011, y especial en la aplicación directa del Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1. del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

Aprobó: HGA, Rector

Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico Operativo

Email: alfredopradera@sedvalledelValle.gov.cotesoreriaalfredopradera@gmail.com

Cel. 3116409293

**INSTITUCIÓN EDUCATIVA "ALFREDO POSADA CORREA"****SEDE PRINCIPAL**

Plantel oficial Aprobado según Resolución No. 1866 de julio 05 de 2002

Carrera 13, Calle II Salida a la Tupia

Teléfonos: 2671159 - Pradera, Valle

Versión: 01

Fecha: 15/04/2010

Página 7 de 1

Código: : AP-FR-42

15. Análisis del Sector del Objeto a Contratar	<p>En aquiescencia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 "La entidad estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis Riesgo. La Entidad estatal debe dejar constancia de análisis en los documentos del proceso."</p> <p>De conformidad con lo sugerido en la Guía para elaboración del Estudio Sector, expedida por la Agencia Nacional Colombia Eficiente, el análisis del sector en contratación directa, no comprenderá un estudio de demanda y oferta, sino hacer una reflexión sobre los argumentos de escogencia de tal modalidad, de tal forma que en consideración del objeto se exponen los siguientes fundamentos:</p> <p>El contrato a celebrarse es un proceso de Contratación inferior a 20 SMMLV de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 2.3.1.6.3.17. Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015 y numeral 16.3 del Manual de Contratación de la Institución Educativa</p>
16. Análisis de Riesgos de la Contratación: En cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo establecido en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo. Colombia Compra Eficiente diseñó con base en el estándar australiano para la administración de riesgos una metodología para identificar y clasificar los riesgos con fundamento en la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento. A continuación se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del Proceso de Contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.	

DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual es el municipio de Pradera, departamento del Valle del Cauca

FIRMADO EL ORIGINAL**Sr. Víctor Fernando Rivera Soto**

Asesor

Aprobó: HGA, Rector
Proyectó y elaboró: NZGP, Técnico OperativoEmail: alfredopradera@sedvalledelValle.gov.co
tesoreriaalfredopradera@gmail.com

Cel. 3116409293